



**Administración Fiscal General.
Administración General de Fiscalización.
Administración Local de Comercio**

No. de Oficio: CEPN-013/2018
No. de Orden: CGA0504001/18
R. F. C.: MESR8108087C7

Asunto: Se solicita información y documentación.

Saltillo, Coahuila a 18 de Septiembre de 2018

C. ROLANDO MENCHACA SANTOS
CALLE 27 DE MARZO NÚMERO EXTERIOR 151
COLONIA PRIVADA BLANCA
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
C. P. 26069

Esta Administración Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas Segunda, fracción VI, Inciso d); Tercera y Cuarta primero, segundo y cuarto párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, Segunda, primer párrafo, fracciones I, III, VIII y XII del Anexo 8, de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016; y en los Artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo, y 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012; artículo 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX, y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 08 de Mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción I y último párrafo de dicho artículo, 12, 37 primer párrafo fracciones III, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII; 54 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018; así como en los artículos 144 fracciones II, III y XXXII de la Ley Aduanera; y a efecto de ejercer las facultades de comprobación, previstas en los artículos 42 primer párrafo, fracción II y antepenúltimo párrafo y 48 primer párrafo, fracciones I, II y III del propio Código Fiscal de la Federación; se dirige a ese contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala:

Por las operaciones de comercio exterior amparadas con los pedimento de importación definitiva, tramitados durante el periodo comprendido del 06 de mayo de 2016 al 26 de mayo de 2016, del cual se requiere su presentación física en original junto con los anexos correspondientes; así como, según sea el caso, se solicita la presentación de las constancias mediante las cuales se acredite el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias correspondientes, mismo que se detalla a continuación:



**Administración Fiscal General.
Administración General de Fiscalización.
Administración Local de Comercio**

No. de Oficio: CEPN-013/2018
No. de Orden: CGA0504001/18
R. F. C.: MESR8108087C7

Número de pedimento						
Fecha de entrada:	Fecha de pago		Número de partidas del pedimento		tipo de cambio	
Fracción arancelaria	Descripción de la mercancía	Valor en dólares	Valor comercial	Cantidad de Unidad de Medida de la Tarifa	Valor en aduana	País de origen
VF 3538 6001228 240						
26/05/2016	26/05/2016		1		18.4694	
8703.24.02	VEHICULO USADO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS.	2.200	40,633.00	1 Pz	48,999.00	CAN
VF 3538 6006885 240						
06/05/2016	06/05/2016		1		17.7358	
8703.24.02	VEHICULO USADO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS.	3.750	66,509.00	1 Pz	76,051.00	CAN

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Derecho de Trámite Aduanero, Cuotas Compensatorias, así como de las regulaciones y restricciones no arancelarias, incluso normas oficiales mexicanas que correspondan.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el Contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en la Administración Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza con domicilio en Libramiento Óscar Flores Tapia, Km. 1.5, colonia Loma Alta en Arteaga, Coahuila de Zaragoza y/o en Libramiento Manuel Pérez Treviño S/N, Fraccionamiento Tecnológico, en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna los informes, datos y documentos, solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 184, fracción II de la Ley Aduanera, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 185, fracción I del propio ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

A t e n t a m e n t e
El Administrador Local de Comercio Exterior

LIC. JUAN ANTONIO RIVAS CANTÚ.